



RG/ACC/308/2025

Exp.8958/2025

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTORA GENERAL, MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, LUTHER COLLEGE, UNIVERSITY OF REGINA, CANADÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LCUR", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, DR. TOM PHENIX; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LCUR" declara:

- I. Que es un Colegio Federado independiente de la Universidad de Regina, en la Provincia de Saskatchewan, en su carácter de Colegio Universitario de la Corporación Luther College, Regina, el cual fue establecido en el Acta de *Luther College*, aprobado por la Corona en la Provincia de Saskatchewan el 5 de diciembre de 2018.
- II. Que su representante se encuentra facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo dispuesto en el Acta de *Luther College* (2018) y los estatutos normativos de Luther College (2018).
- III. Que entre sus fines se encuentra, conforme al Artículo 4 del *Act*, operar colegios, escuelas e institutos para la educación de estudiantes, incluyendo:
 - a. impartir conferencias, clases, cursos, seminarios, exposiciones, conferencias y presentaciones diseñadas para promover directa o indirectamente la causa de la educación;
 - b. proporcionar instalaciones para la investigación y realizar o facilitar investigaciones,
 - c. afiliarse, federarse o cooperar con otras instituciones educativas en beneficio de los estudiantes.
- IV. Que la responsabilidad de la ejecución del presente convenio recae en el presidente, quien conforme al Artículo 17 del *Acta*, es el Director Ejecutivo de la Corporación y supervisará y dirigirá el trabajo de la misma, así como del personal docente y administrativo, siendo responsable de la operación de la institución en congruencia con sus fines, propósitos y facultades.



Exp.8958/2025

- V. Que señala como domicilio legal el ubicado en 3829 Lee Gren Ave., Regina, Saskatchewan, S4S 0A2, Canadá.

“UDEG” declara:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo previsto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local el 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme a las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, sus fines son organizar, realizar, promover y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III. Que es responsabilidad de la Universidad de Guadalajara, en términos de la fracción III, llevar a cabo programas de docencia, investigación y difusión cultural, de acuerdo con los principios y lineamientos previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, su representante legal, conforme al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que el Secretario General es responsable de certificar los actos y hechos conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- VI. Que designa al titular de la Coordinación General de Internacionalización, o a quien éste delegue sus funciones, como responsable de la ejecución del presente convenio.
- VII. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez número 976, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios en los que “UDEG” y “LCUR” llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural que enriquezcan las funciones que realizan.



Exp.8958/2025

SEGUNDA. Ambas partes convienen en que podrán desarrollar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a. Intercambio de estudiantes;
- b. Intercambio de personal académico;
- c. Desarrollo de proyectos de investigación;
- d. Programas de cooperación virtual tales como: movilidad virtual, clases espejo, aprendizaje colaborativo internacional en línea, entre otros;
- e. Diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, y programas de capacitación que resulten de interés y que aporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes;
- f. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- g. Cualquier otro que las partes acuerden para la ejecución de este convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo derivados de este convenio se elevarán a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez firmados por sus representantes institucionales, los cuales se considerarán anexos al presente instrumento.

CUARTA. Los convenios específicos deberán describir, con absoluta precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto asignado a cada actividad, la definición de las fuentes de financiamiento, el personal involucrado, las instalaciones y equipos a utilizar, el calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con claridad los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, los cuales constituirán los instrumentos operativos de este convenio.

QUINTA. Las partes convienen en regular, en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la titularidad de los derechos de autor de los materiales que produzcan como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo referente a los derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo derivados del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestaria.



Exp.8958/2025

SÉPTIMA. Las partes designarán miembros de su personal responsables del seguimiento del presente convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes, conjunta o separadamente, gestionarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos nacionales e internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de los programas vinculados a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se obligan a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de ellas.

DÉCIMA. Las partes no serán responsables de los daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuación de este convenio. Una vez superados dichos eventos, podrán reanudarse las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes designado para la realización conjunta de cualquier acción destinada a la ejecución del presente convenio, continuará bajo la absoluta dirección y dependencia de la parte con la cual mantiene su relación laboral o que lo haya contratado, sin que exista vínculo alguno con la otra parte, y en ningún caso podrán ser considerados patrones sustitutos, asumiendo cada uno las responsabilidades que le correspondan en virtud de dicha relación.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes acuerdan considerar como información confidencial toda aquella relacionada con las actividades de la "UDEG" a la que "LCUR" tenga acceso, y viceversa, con motivo del presente convenio, y que no sea de carácter público.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes. Tendrá una vigencia de cinco años y dejará de tener efectos legales cuando así lo determinen de común acuerdo las partes, o cuando una de ellas notifique a la otra, con tres meses de anticipación y por escrito, su voluntad de darlo por terminado. En caso de existir acciones de colaboración en curso, el convenio no se dará por concluido hasta que dichas acciones finalicen.

DÉCIMA CUARTA. Este convenio podrá ser renovado o modificado por las partes durante su vigencia, atendiendo a la normativa aplicable y mediante los instrumentos jurídicos correspondientes, quedando obligadas por las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.



Exp.8958/2025

DÉCIMA QUINTA. Las partes declaran que la firma del presente convenio y los compromisos asumidos en él son resultado de su buena fe, y que en consecuencia realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas las partes de su contenido y alcance en cada una de sus cláusulas, manifestando que en su declaración no existe dolo, mala fe ni vicio alguno que invalide su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma español e inglés, siendo ambas versiones de igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 17 de febrero de 2026

Lugar: Regina, Saskatchewan, Canadá

Fecha: February 23, 2026

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

**LUTHER COLLEGE, UNIVERSITY OF
REGINA**

Dr. Tom Phenix
Presidente

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

TESTIGOS

Dra. María Esther Avelar Alvarez
Rectora del Centro Universitario
de la Costa

Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
Coordinadora de Internacionalización